



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR

AUTO SUSTANCIACION No. 019

Bolívar, cauca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO POSTERIOR a Declarativo Verbal
Radicación No.	191003189001-2019-00075-00
Demandante	YOVANY LÓPEZ CALVACHE
Demandado	FUNDACIÓN SOCIAL SOL Y LUNA Y FUNDACIÓN ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL FUNDARQUESAM

En atención a la solicitud de fijar fecha de remate del bien inmueble objeto dentro del presente proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante, se le requiere para que aporte un certificado de tradición actualizado, a efectos de establecer que el bien inmueble, obra por cuenta de este Despacho en el folio de matrícula inmobiliaria, requisito que se exige para que sea procedente la solicitud de remate, por lo cual, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue Certificado de Tradición actualizado respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-758901 de la Oficina de Registros Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

BOLIVAR - CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No. 050**

Hoy: **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

El Secretario,



SERGIO DAVID QUIÑONEZ LÓPEZ